



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA VISTO:

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262-2019-MPT

Pampas, 24 de septiembre de 2019

El Informe N° 643-2019-GDS-MPT/P, de fecha 18 de septiembre del 2019, suscrita por el Gerente de Desarrollo Social, la Opinión Legal N° 351-2019-RAMG-GAJ-MPT/P, de fecha 17 de septiembre del 2019, suscrita por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 224-2019-SGDMYPS-GDS-MPT, de fecha 11 de septiembre del 2019, suscrita por la Sub Gerencia de la Mujer y Programas Sociales, el Informe N° 075-2019-PCA-MPT/P, de fecha 11 de septiembre del 2019, suscrita por el especialista del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de septiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Qué, conforme lo dispone el numeral 1.1. del Artículo IV del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que establece el principio de legalidad, se funda las actuaciones en la normativa vigente, luego implica sujeción de la Administración a la legislación, denominado modernamente como vinculación positiva de la administración a la Ley que exige la certeza de toda acción administrativa depende de la medida que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de este, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario, el Marco Jurídico para la administración es un valor indispensable, por lo que, para el presente procedimiento administrativo, se debe recurrir al Marco normativo que desarrolla la Ley N° 25307 - Ley que declaran prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comité del vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centro materno infantil y alimentario y su Reglamento el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM; la Ley N° 27731 - Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los programas de apoyo alimentario, y demás normas que regulan las actividades del Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria;

Qué, conforme lo establece la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son competencias y funciones específicas de los municipios provinciales en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, regular en materia de Programas Sociales, orientando la organización y funcionamiento de los Comedores Populares, en relación directa y exclusiva con el apoyo alimentario que reciben a través del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), ADMINISTRADOS POR LA Municipalidad Provincial de Tayacaja, en concordancia con lo que establece la Ley N° 27767 - Ley de Bases de la Descentralización, norma que promueve una adecuada gestión en la adquisición de los productos alimenticios nacionales de origen agropecuario y microbiológico, para los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social y de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos, en coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana, ya que la comunidad humana de pobladores de ésta comuna, como tercera generación, tiene derecho a un adecuado entorno, siendo responsabilidad de este gobierno adoptar los mecanismos necesarios para tal fin, concordante con la Ley N° 27767 - Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria y el decreto supremo N° 006-2016-MIDIS.

Qué, de acuerdo a las dimensiones de la Autonomía, ésta administración pública posee autonomía política, que es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes, como autonomía administrativa que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; autonomía económica que es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto, su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que le asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Qué, ésta entidad pública cuenta con un Estatuto de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria, empero no se cuenta con un Estatuto; por lo que el proyecto de Estatuto tiene como fin y objetivo, que el Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria de lucha contra la pobreza, ejerza funciones exclusivas en materia de Programas Sociales, siendo competente para ejecutar, el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Qué, mediante el Informe N° 075-2019-PCA-MPT/P, de fecha 11 de septiembre del 2019, el Especialista del Programa de Complementación Alimentaria solicita la aprobación del Estatuto del Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, pedido que es acogido por el Gerente de Asesoría



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 262-2019-MPT

Pampas, 24 de septiembre de 2019

Jurídica que mediante su Opinión Legal Nº 351-2019-RAMG-GAJ-MPT/P, de fecha 17 de septiembre del 2019, suscrita por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina que estima procedente aprobar el proyecto de "Estatuto de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Tayacaja", ya que considera que es competencia exclusiva de la Municipalidad Provincial de Tayacaja para resolver las cuestiones, que en el presente procedimiento administrativo, se refiere a la aprobación del proyecto de reglamento descrito líneas arriba;

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ESTATUTO DE GESTION LOCAL PROVINCIAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA, documento que consta de VII Títulos, IV Capítulos, 22 Artículos y dos Disposiciones Complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Programa de Complementación Alimentaria el estricto cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de la Mujer y Programas Sociales, Unidad de Complementación Alimentaria y demás órganos que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE



ESTATUTO

COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL PROVINCIAL (CGLP) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria transferidos a la Municipalidad Provincia de Tayacaja, se regirá por el presente Estatuto, para lo cual la Municipalidad Provincial de Tayacaja a través de la Gerencia de Desarrollo Social se encargara del fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento.

Artículo 2°.- El Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria transferidos a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, como espacio de concertación institucional y participación ciudadana tiene existencia legal y personería jurídica en el marco de la normatividad vigente como:

LEY N° 25307; Ley que Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comité del vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centro materno infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario y su Reglamento **DECRETO SUPREMO N° 041-2002-PCM;**

LEY N° 27731; Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los programas de apoyo alimentario;
DECRETO SUPREMO N° 088-2003-PCM; Transferencia de los fondos, proyectos y programas sociales a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA);

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 535-2003-MIMDES; Criterios básicos de las transferencias efectivas y de las gestiones de los programas sociales del MIMDES que serán trasferidos a las Municipalidades;

LEY N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 153-2004-MIMDES; Aprobación de la **DIRECTIVA N° 005-2004-MIMDES** sobres criterios básicos para la identificación y programación de

Actualizado del Comité de Gestión Local Provincial (CGLP)



inversiones y programas sociales correspondiente a las transferencias programáticas condicionadas en el marco del programa de lucha contra la pobreza;

✓ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 604-2004-MIMDES;** Aprobación de la DIRECTIVA N° 023-2004-MIMDES sobre lineamientos para la gestión descentralizada de los programas sociales transferidos a los Gobiernos Locales;

✓ **LEY N° 28273;** Ley del sistema nacional de acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;

✓ **DECRETO SUPREMO N° 026-2004-EF;** Criterios para hacer uso de los fondos a transferirse a las Municipalidades;

✓ **DECRETO SUPREMO N° 006-2016-MIDIS;** Conformación y funcionamiento del Comité de Gestión Local Provincial, donde la participación será conformada por **seis (06) integrantes;** tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del Gobierno Local que ejecute el programa y un (01) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité de Gestión Local Provincial se elegirá a su presidente de entre sus miembros;

✓ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 025-2017-MIDIS;** Aprobación de la DIRECTIVA N° 001-2017-MIDIS, "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis - PAN TBC del Programa de Complementación Alimentaria";

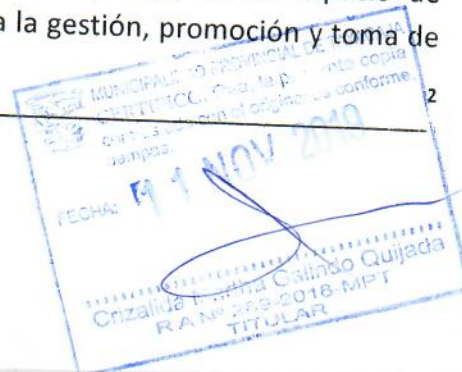
Artículo 3°.- El Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria transferidos a la Municipalidad Provincia de Tayacaja, se ubica en la jurisdicción territorial que políticamente el Estado le reconoce mediante decreto del **21 de junio de 1825**, y tiene por límites:

- Por el Norte con la provincia de Huancayo del departamento de Junín.
- Por el Sur con la provincia de Huancavelica y Churcampa.
- Por el Este con la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho.
- Por el Oeste con la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

TÍTULO II OBJETIVOS Y FINES

Artículo 4°.- El Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria transferidos a la Municipalidad Provincia de Tayacaja, es un espacio de concertación institucional y participación ciudadana para la gestión, promoción y toma de

Decreto Actualizado del Comité de Gestión Local Provincial (CGLP)



decisiones en la política local y ejecución del Programa de Complementación Alimentaria de lucha contra la pobreza.

Artículo 5°.- El Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria transferidos a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, tiene por finalidad facilitar la participación concertada de los diversos actores locales para diseñar y gestionar las políticas locales en materia de seguridad alimentaria.

Artículo 6°.- El Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria transferidos a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, tiene por objetivo promover la participación de los actores locales en la planificación, programación, supervisión y evaluación.

Artículo 7°.- El Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria transferidos a la Municipalidad Provincia de Tayacaja, tiene por funciones:

- a) Participar en el diseño de la política de seguridad alimentaria y de lucha contra la pobreza.
- b) Participar en la formulación del plan de desarrollo provincial concertado y el presupuesto participativo.
Adecuar las normas de selección de la población beneficiaria de acuerdo a los lineamientos del ex MIMDES, actualmente MIDIS.
- d) Coordinar con las instancias de concertación y el consejo de coordinación local provincial lo referido a los incisos a, b y c.
- e) Proponer, sugerir y definir la canasta de alimentos.
- f) Supervisar la transparencia en la adquisición de alimentos.
- g) Velar por el uso adecuado de los recursos destinados al Programa de Complementación Alimentaria.
- h) Establecer los mecanismos de supervisión, control y evaluación al Programa de Complementación Alimentaria.
- i) Proponer planes de educación alimentaria nutricional y ciudadana.
- j) Recibir y canalizar las observaciones y propuestas del concejo de coordinación local referidas a la implementación del Programa de Complementación Alimentaria, así como de las redes de vigilancia y veeduría de las organizaciones sociales de base y otras organizaciones de la sociedad civil organizada.
- k) Recibir los informes del comité de adquisiciones.
- l) Elaborar informes sobre su participación en las diferentes fases del Programa de Complementación Alimentaria, cuyo contenido deberá ser de público conocimiento,

(01) Un representante de la institución pública que determinen los (05) cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos.

En la Sesión de instalación del Comité de Gestión Local Provincial se elegirá a su Presidente de entre sus miembros.

El MIDIS participara en el Comité de Gestión Local Provincial brindando asistencia técnica, de acuerdo a lo establecidos.

Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local Provincial participan en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité.

Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base elegirán los alimentos que conformarán las raciones alimentarias para cada modalidad del programa, conforme lo establezcan las normas de la materia y/o MIDIS.

Artículo 9°.- El Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria transferidos a la Municipalidad Provincia de Tayacaja, como espacio de concertación institucional, participación y ejecución de lucha contra la pobreza, requiere de la participación de un representante de la institución pública, en tal sentido también participa como miembro.

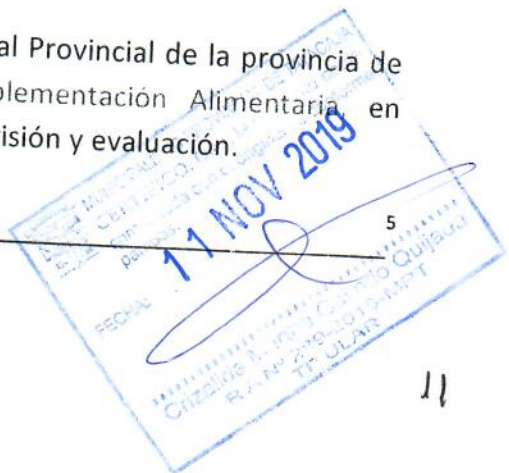
CAPÍTULO II FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE

Artículo 10°.- Las funciones de los miembros del Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria transferidos a la Municipalidad Provincia de Tayacaja, son:

a) La Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas:

- Presidir el Comité de Gestión Local Provincial.
- Promover, proponer, sugerir, apoyar y organizar los canales de concertación entre la población y el Programa de Complementación Alimentaria de lucha contra la pobreza, para lo cual convocara a todos los actores sociales del desarrollo local de la provincia de Tayacaja.
- Mantener informado al Comité de Gestión Local Provincial de la provincia de Tayacaja la gestión del Programa de Complementación Alimentaria en términos de planificación, programación, supervisión y evaluación.

Statuto Actualizado del Comité de Gestión Local Provincial (CGLP)





- Hacer cumplir los acuerdos, directivas y normas legales vigentes del Programa de Complementación Alimentaria, transferidos a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en el marco del proceso de descentralización.
- Proponer al Comité de Gestión Local Provincial la Focalización de los Centros de Preparación de Alimentos transferidos o en proceso de transferencia a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, por el MIDIS.

b) **Las organizaciones Sociales de Base (Representantes de los Comedores Populares):**



- Aceptar el cargo y responsabilidades que le asigne el Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria transferidos a la provincia de Tayacaja.
- Focalizar a la población beneficiaria del Programa de Complementación Alimentaria de apoyo alimentario y nutricional.
- Participar en la elección de la canasta integral de alimentos que se otorgan a las beneficiarias del Programa de Complementación Alimentaria, de apoyo alimentario y nutricional conforme a los criterios técnicos que establezca en el Instituto Nacional de Salud.
- Fiscalizar los recursos destinados al Programa de Complementación Alimentaria, de apoyo alimentario nutricional.
- Supervisar el adecuado cumplimiento de las metas y planes del Programa de Complementación Alimentaria, de apoyo alimentario y nutricional.
- Gestionar planes de capacitación en temas de salud, nutrición, higiene, conservación del medio ambiente, proyectos productivos y otros que desarrollen las capacidades de las beneficiarias del Programa de Complementación Alimentaria, de apoyo alimentario y nutricional.
- Promover y difundir entre las beneficiarias del Programa de Complementación Alimentaria, de apoyo alimentario y nutricional los derechos de alimentación, salud y desarrollo integral.



c) **La Unidad Ejecutora del MIDIS:**

- Aceptar el cargo y responsabilidades que le asigne el Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), transferidos a la provincia de Tayacaja.
- Brindar servicio de atención integral a la infancia temprana en pobreza y extrema pobreza.



Estaduto Actualizado del Comité de Gestión Local Provincial (CGLP)



- Promover y desarrollar, con los padres de familia y la comunidad, una cultura de crianza adecuada.
- Promover la gestión y el voluntariado comunal en favor de la infancia temprana.
- Contribuir al desarrollo personal y a elevar la calidad de vida de la mujer facilitándole la búsqueda de oportunidades de generación de empleo y educación.
- Establecer lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA.
- Capacitar y brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD**, Comités de Gestión Local Provincial y usuarios de los Centros de Atención para la correcta gestión del PCA, en las materias de su competencia.
- Propiciar los procesos de gestión articulada entre **LA MUNICIPALIDAD** y otros actores, del ámbito público y/o privado, orientados al cumplimiento del objetivo del programa y el desarrollo económico y/o social de los usuarios del PCA.
- Monitorear y evaluar el cumplimiento del gobierno local respecto a la gestión del PCA, en relación a la normativa y políticas que emita **EL MIDIS**.
- Comunicar oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el presupuesto destinado a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del PCA, de acuerdo con la normativa vigente.
- Crear o modificar las modalidades del PCA.
- Emitir opinión técnica respecto de la gestión y administración del PCA, así como de la asignación y transferencia de recursos presupuestales a **LA MUNICIPALIDAD**.
- Adoptar medidas en caso de detectar irregularidades en la gestión del PCA por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de que ésta se revierta.
- Otras que señale la normatividad de **EL MIDIS**.

d) **La Red III de Salud de Tayacaja:**

- Aceptar el cargo y responsabilidades que le asigne el Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), Transferidos a la provincia de Tayacaja.
- Lograr que las personas naturales y jurídicas, de gestión pública y privada, que prestan servicios de salud en la población asignada, cumplan con las políticas, normas y objetivos funcionales de salud.

Estatuto Actualizado del Comité de Gestión Local Provincial (CGLP)



- Lograr la participación de todos los grupos sociales en actividades solidarias para promocionar la salud de las personas, familia y comunidad y defender la vida humana desde su concepción hasta su muerte natural.
- Supervisar y evaluar los resultados de los convenios con las entidades formadoras de recursos humanos en salud, que desarrollan en sus unidades orgánicas y sus órganos desconcentrados, en coordinación con el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos a través de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y en el marco de la normatividad vigente.



e) **La agencia Agraria de Tayacaja:**

- Aceptar el cargo y responsabilidades que le asigne el Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), transferidos a la provincia de Tayacaja.
- Promover y fortalecer a las organizaciones que las relacione con su entorno regional.
- Cumplir y hacer cumplir las normas sobre los recursos naturales en coordinación con la dependencia de los proyectos descentralizados.
- Facilitar a la convocatoria y concertación de entidades del sector público y privado para la prestación de servicios de gestión empresarial, comercialización, información para la gestión, capacitación, asistencia técnica, sanidad y de asesoría en sistemas productivos.



f) **Otros Actores locales:**

- Aceptar el cargo y responsabilidades que le asigne el Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), transferidos a la provincia de Tayacaja.
- Las funciones establecidas en el reglamento de organizaciones y funciones de sus representadas, el cual deberá ser incorporado al presente estatuto previa evaluación del Comité Estatutario y previa aprobación de los dos tercios de los miembros del Comité de Gestión Local Provincial debidamente acreditados.

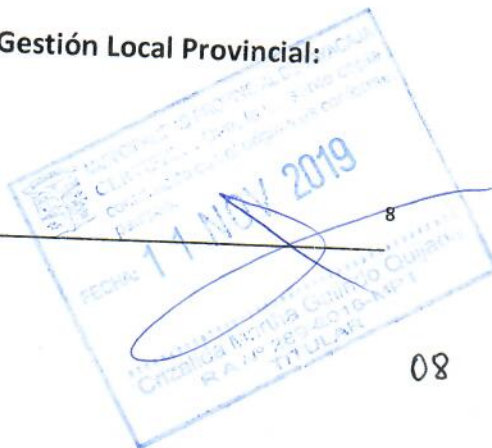


CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 11°.- Son derecho de los miembros del Comité de Gestión Local Provincial:

Participar en la elaboración del Plan de Trabajo Anual.

Estatuto Actualizado del Comité de Gestión Local Provincial (CGLP)



- b) Tener acceso a todas las actividades del Comité de Gestión según lo que establece la normatividad vigente, así como el presente Estatuto.
- c) Elegir y ser elegidas para cargos propios al interior del Comité de Gestión.
- d) Participar con voz y voto en las asambleas generales.
- e) Denunciar con las pruebas correspondientes, cualquier acto cometido en perjuicio del Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares, Trabajo Comunal y PANTBC), y de los intereses del Comité de Gestión, así como de los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares, Trabajo Comunal y PAN TBC), transferidos a la Municipalidad Provincial de Tayacaja.
- f) Solicitar y recibir de los órganos correspondientes, información sobre la marcha administrativa y económica del Programa de Complementación Alimentaria transferidos a la Municipalidad Provincial de Tayacaja.
- g) Participar activamente en las diversas actividades programadas tanto a nivel de Comité de Gestión Local Provincial, así como de los Comités Distritales.
- h) Participar en la elección anual de la propuesta de adquisición de la canasta básica de alimentos.

Artículo 12°.- Son obligaciones de los Miembros del Comité de Gestión Local Provincial:

- a) En equipo elaborar el Plan de Trabajo Anual.
- b) Cumplir con las normas jurídicas en vigencia que regulan las actividades del Comité de Gestión Local Provincial, así como lo emanado en el presente Estatuto.
- c) El Comité de Gestión, deberán contar con un plan de trabajo anual.
- d) Acatar los acuerdos establecidos tanto al interior del Comité de Gestión Local Provincial, así como de los Comités Distritales y de conformidad con las normas vigentes, así como del presente Estatuto.
- e) Desempeñar los cargos directivos, obligaciones y comisiones que el Comité de Gestión Local Provincial les encomiende tanto a nivel del Comité Provincial, como de los Comités Distritales.
- f) Asistir puntualmente a las asambleas generales y otros actos programados por el Comité de Gestión Local Provincial.
- g) Participar y apostar propuestas concretas al desarrollo de los fines y objetivos del Comité de Gestión Local Provincial.
- h) Emitir su voto cuando se trate de elegir a los miembros de la junta directiva del Comité de Gestión Local Provincial y si el caso lo amerita para elegir al Comité Distrital.
- i) Asistir a los talleres de capacitación en los aspectos de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), seguridad alimentaria, y otros que el

Estatuto Actualizado del Comité de Gestión Local Provincial (CGLP)



TÍTULO IV ELECCIONES PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 14°.- Las elecciones para ser miembro de la Junta Directiva del Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), transferidos a la provincia de Tayacaja se realizarán al concluir el mandato de los miembros salientes que hayan concluido con el periodo de **dos años** establecidos según norma.

Artículo 15°.- Para ser candidato a miembro de la Junta Directiva debe tener los siguientes requisitos:

- Ser miembro acreditado por su institución.
- Ser miembro acreditado del Comité de Gestión Local Provincial.
- Ser una persona proba, intachable, proactiva, justa, responsable y con capacidad de liderazgo.
- No estar sancionada por el Comité de Gestión Local Provincial por haber infringido la normatividad vigente sobre la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), y el presente Estatuto.

Artículo 16°.- El proceso electoral para la elección a miembros de la Junta Directiva del Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), transferidos a la provincia de Tayacaja, será de la siguiente manera.

- Entre los miembros acreditados se elegirá un moderador quien dirigirá la asamblea para la elección de la junta directiva.
- La elección para los cargos que componen la Junta Directiva será uno por uno y con una terna de por lo menos dos personas, donde el ganador será el que obtenga la más alta votación.
- La forma de votación que elegirá a los miembros de la Junta Directiva será mediante sufragio universal y libre determinación pudiendo ser está a mano alzada o en voto secreto.
- Concluida la elección de los miembros de la Junta Directiva, se pasa a juramentarla, para lo cual el responsable de este acto será el Alcalde Provincial.

Estatuto Actualizado del Comité de Gestión Local Provincial (CGLP)



TÍTULO V DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Artículo 17°.- La modificatoria total o parcial al presente Estatuto, se realizara previa aprobación en Asamblea General y con el voto aprobatorio de los dos tercios de miembro del Comité de Gestión.

Artículo 18°.- La causal para la modificatoria total o parcial del presente Estatuto será que no se adapta en el tiempo y a la nueva realidad del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), o que en la redacción y aprobación no se tomaron en cuenta algunas sugerencias o propuestas.

Artículo 19°.- Para la redacción de un nuevo Estatuto o la modificatoria del presente, se tendrá que derivar al responsable del Programa de Complementación Alimentaria, que estará integrada como miembro del Comité de Gestión Local Provincial.

TÍTULO VI DE LA HERRAMIENTA DE GESTIÓN

Artículo 20°.- El Comité de Gestión anualmente diseñara en forma concertada con los miembros acreditados su POA institucional, su plan de trabajo y al finalizar el año el balance correspondiente.

Artículo 21°.- El Comité de Gestión para fines de gestión de proyectos, donaciones o transferencias de activos de instituciones públicas, privadas o la cooperación técnica internacional, conformara una comisión quien reglamentara los mecanismos y recibirá dichos activos.

Artículo 22°.- El Comité de Gestión para fines de sus reuniones ordinarias y extraordinarias fijara fechas y los lugares donde se realizara, para lo cual formara una comisión quien elabora un cronograma mensual, así mismo los lugares de reunión será rotativo en las sedes de las instituciones y organizaciones miembros del comité.

TÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Para el fiel cumplimiento del presente Estatuto, la Municipalidad Provincial de Tayacaja emitirá en un plazo no mayor de treinta días la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Estatuto Actualizado del Comité de Gestión Local Provincial (CGLP)



SEGUNDA: El responsable directo del fiel cumplimiento del presente Estatuto será la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

El presente Estatuto entra en vigencia a partir de su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía y su exposición pública.

Comuníquese a todos los miembros del Comité de Gestión Local Provincial y los Comités de Gestión Distrital de la provincia de Tayacaja la aprobación mayoritaria de este Estatuto para su fiel cumplimiento.

Aprobado por los miembros del Comité de Gestión Local Provincial a los días del mes de del 2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
.....
J. Carlos Comín Gavilán
ALCALDE

